



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"

Recomendación: 011/2015

En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a **uno de marzo de dos mil dieciséis**, el Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, fracciones VIII y XI, de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, acuerda:

Agréguese a los autos el oficio número **SUBMIN-395/2016** con anexos, suscrito por el **Subprocurador Ministerial de la Procuraduría General de Justicia del Estado**, residente en esta ciudad; y atento a su contenido, téngase a la autoridad responsable, por exponiendo los actos tendientes al cumplimiento de recomendación derivada del expediente de queja en que se actúa.

Analizado el oficio referido en el párrafo que antecede, signado por el **Subprocurador Ministerial de la Procuraduría General de Justicia del Estado**, tendiente a dar cumplimiento, en concordancia con los puntos resolutive de la recomendación emitida por esta Comisión, se desprende lo siguiente:

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio primero**, la autoridad responsable anexa copia debidamente certificada de la resolución del Procedimiento Administrativo de Responsabilidad número 045/2015, seguido en contra de la servidora pública Licenciada [REDACTED], y mediante el cual resuelve que la mencionada servidora pública incurrió en actos que tuvieron como resultado la inobservancia de lo establecido por el artículo 524 fracción V de la Ley de Procuración de



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"

Justicia, por lo que cometió faltas administrativas no graves, y en consecuencia se le impone un APERCIBIMIENTO PRIVADO.

En virtud de lo manifestado por la autoridad responsable, y con la documentación que acompaña, esta Comisión **califica como cumplido el punto recomendatorio primero** de la recomendación en que se actúa.

Ahora bien, mediante acuerdo de veintitrés de octubre de dos mil quince, esta Comisión calificó como **cumplidos los puntos recomendatorios segundo, tercero y cuarto**, y aunado a lo anterior, del capítulo precedente se advierte el **total cumplimiento al punto recomendatorio primero** de la recomendación emitida por esta Comisión; en consecuencia se califica **como cumplidos la totalidad de los puntos recomendatorios** de la recomendación derivada del expediente de queja en que se actúa.

Visto el estado que guardan los presentes autos de la Recomendación **011/2015**, y tomando en consideración el capítulo precedente en el que se tuvieron por **cumplidos la totalidad de los puntos recomendatorios** de la recomendación en comento; en tales condiciones, analizado el expediente de queja en que se actúa, archívese el presente expediente como asunto **total y definitivamente concluido**, haciéndose las anotaciones respectivas en los libros de gobierno. **Notifíquese.**

Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED], Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. DOY FE.

JERV/MBA